

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02019

15 FEB 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Terapia Respiratoria de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira-Risaralda.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 8521 del 30 de octubre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Terapia Respiratoria de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira-Risaralda.

Que la Fundación Universitaria del Área Andina, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado al programa de Terapia Respiratoria, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira-Risaralda.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 2015, en sesión 59 del 14 de septiembre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la respuesta dada por la Institución a la solicitud de información complementaria y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Terapia Respiratoria de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira-Risaralda.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Fundación Universitaria del Área Andina presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa de Terapia Respiratoria, con: Clínica Versalles SA – Sede 01; ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira; ESE Hospital Santa Mónica; Clínica Los Rosales SA; ESE Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios y ESE Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00298 y 00299 del 3 de octubre de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Terapia Respiratoria de la Fundación Universitaria del Área Andina, así: Clínica Versalles SA – Sede 01: con (10) cupos; ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira: con (16) cupos; ESE Hospital Santa Mónica: con (9) cupos; Clínica Los Rosales SA: con (4) cupos; ESE Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios: con (4) cupos y ESE Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal: con (5) cupos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES en sesión 59 del 14 de septiembre de 2016 y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Terapia Respiratoria de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira - Risaralda, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 02019 HOJA No. 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria del Área Andina
Denominación del programa:	Terapia Respiratoria
Título a otorgar:	Terapeuta Respiratorio
Lugar de ofrecimiento:	Pereira-Risaralda
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	157
Estudiantes 1er periodo:	40

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria del Área Andina, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15 FEB 2017

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: *[Firma]* Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: *[Firma]* Kelly Johanna Sterling Plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
[Firma] Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior
[Firma] Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Programa. 36905